



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE
LOS DERECHOS POLITICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-619/2020 Y
ACUMULADOS-INC-2.

INCIDENTISTA: MIGUEL GONZÁLEZ
AMBROSIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
TUXTLA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Notificadora Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADORA AUXILIAR


ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-619/2020 Y
ACUMULADOS-INC-2.

INCIDENTISTA: MIGUEL GONZÁLEZ
AMBROSIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de mayo dos mil veintiuno¹. **RAZÓN.-** Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con lo siguiente; acuerdo de diecisiete de mayo, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, mediante el cual ordena integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia registrado con la clave **TEV-JDC-619/2020 Y ACUMULADOS-INC-2**, formado con motivo del escrito presentado por Miguel González Ambrosio y otros, por el que aduce el incumplimiento de la sentencia recaída en el juicio ciudadano en que se actúa, y turnarlo a esta ponencia para su substanciación y resolución.

Al respecto con fundamento en el artículo 164, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:** **PRIMERO.** Téngase por recibido el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-619/2020 Y ACUMULADOS-INC-2**, así como la documentación de cuenta para que surta los efectos legales que en derecho proceda. **SEGUNDO. Radicación.** Radíquese el incidente de incumplimiento de sentencia con la clave **TEV-JDC-619/2020 Y ACUMULADOS-INC-2** para su sustanciación y resolución. **TERCERO. Admisión.** Se admite a trámite el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Miguel González Ambrosio y otros. **CUARTO.** Téngase los estrados de este Tribunal el lugar para oír y recibir notificaciones, por ser

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

éste el señalado en su escrito incidental por la parte actora. **QUINTO. Sustanciación.** La apertura del incidente que nos ocupa se debió al escrito de fecha ocho de marzo presentado por Miguel González Ambrosio y otros, en su carácter de Agentes y Subagentes Municipales de diversas localidades, pertenecientes al Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz, en el que aducen el incumplimiento por parte de la autoridad señalada como responsable, de la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional en el expediente **TEV-JDC-619/2020 y acumulados** de fecha catorce de enero.

En ese sentido, de conformidad con la fracción II del numeral 164 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y a efecto de sustanciar debidamente el presente incidente, se ordenan los siguientes requerimientos:

Al Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz, se le requiere para que:

- Informe todas las acciones conducentes que ha realizado el Ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de enero.
- Remita el presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2021 con los documentos que lo integran en su totalidad, en el que se establezca como obligación o pasivo en cantidad líquida el pago de la remuneración del ejercicio 2020 de todas y todos los agentes y subagentes municipales.
- Informe si dicho Ayuntamiento ha realizado el pago de remuneraciones a las y los Agentes y Subagentes Municipales por el ejercicio de su cargo durante el año dos mil veinte.
- En caso de ser afirmativo el punto anterior, remita copia certificada de las constancias de pago (con independencia del método de pago que utilice el Ayuntamiento), en las que se acredite el pago de una remuneración de todas y todos los Agentes y Subagentes Municipales correspondiente al ejercicio de sus cargos durante el año dos mil veinte.

Las autoridad anterior, deberá atender el presente requerimiento dentro de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes en el entendido que, de no presentar su informe o